



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

CONTRATO NO. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019 DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, POR CONDUCTO DEL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNSIS**", LA **L.S.C. RUTH LUCIA REYES LÓPEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **LIC. IGNACIO VIVAR CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNSIS":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del VICE-RECTOR de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, se contempla en los artículos 6º, Fracción III y 13º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 32716 Volumen 431, de fecha 9 de abril de 2007, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Licitación Pública Nacional Número LA-920046992-E2-2019 relativa al "EQUIPAMIENTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR CON RECURSOS DEL CONACYT 2019" prevista por el artículo 29 y artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acta de Fallo de fecha 20 de noviembre de 2019.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: USS030412HY6.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados con el convenio de asignación de recursos I12000/43/2019 por parte



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Por lo tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70805. Teléfono: 951 57 24100 ext 1304 y 1305, correo electrónico: rreyes@unsis.edu.mx

II.- Declara "EL PROVEEDOR:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se acredita con el Testimonio Notarial número cuatro mil quinientos veinte (4520) libro ciento doce de fecha diecinueve de julio del dos mil siete otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narvárez Notario Público número 243 del Distrito Federal.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: La compra, venta, comercialización, fabricación, importación y recibo en consignación y comisión de material y equipo científico de laboratorio, electrónico y similares, así como de todo tipo de bienes, productos y servicios. Así mismo la sociedad estará facultada para establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de venta, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de su fin. , ello de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de los estatutos del instrumento arriba señalado.

II.3.- Que el **Lic. Ignacio Vivar Cabrera**, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad con la escritura pública instrumento cuatro mil quinientos veinte (4520) libro ciento doce de fecha diecinueve de julio del dos mil siete otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narvárez Notario Público número 243 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

Así mismo para apersonarse en este acto el representante legal el **Lic. Ignacio Vivar Cabrera**, se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX 3827063575606, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).

II.4.- Cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de Identificación Fiscal Número: IES0707193M9.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2018, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2019, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los bienes, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNSIS designe, de los equipos, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.8.- Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: calle Aniceto Ortega No. 1341, Colonia: Del Valle, Delegación Benito Juárez Entidad Federativa Distrito Federal Código Postal: 03100

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales "LA UNSIS", adquiere y "EL PROVEEDOR", vende los bienes que a continuación se detallan:

PART	DESCRIPCIÓN DE LICITACIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
144	LECTOR DE MICROPLACAS SPECTRAMAX ABS PLUS CON SOFTWARE SOFTMAX PRO	Equipo	1	\$ 443,763.00	\$ 443,763.00
145	POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO LECTOR DE MICROPLACAS SPECTRAMAX ABS PLUS CON SOFTWARE SOFTMAX PRO	Póliza	1	\$ 27,328.00	\$ 27,328.00
146	POLIZA DE SEGURO PARA EL EQUIPO LECTOR DE MICROPLACAS SPECTRAMAX ABS PLUS CON EL SOFTWARE SOFTMAX PRO	Póliza	1	\$ 18,109.00	\$ 18,109.00
147	CENTRÍFUGA REFRIGERADA (ALLEGRA X-30R) BECKMAN COULTER	Equipo	1	\$ 182,200.00	\$ 182,200.00
148	POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL EQUIPO CENTRÍFUGA REFRIGERADA (ALLEGRA X-30R)	Póliza	1	\$ 16,440.00	\$ 16,440.00
149	POLIZA DE SEGURO PARA EL EQUIPO CENTRÍFUGA REFRIGERADA (ALLEGRA X-30R)	Póliza	1	\$ 12,560.00	\$ 12,560.00
150	TERMOCICLADOR PUNTO FINAL BIOMETRA TADVANCED ANALYTIK JENA	Equipo	1	\$ 128,777.00	\$ 128,777.00
151	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO MINI TERMOCICLADOR PCR PUNTO FINAL (ANALYTIK JENA'S BIOMETRA THERMAL CYCLER)	Póliza	1	\$ 15,086.00	\$ 15,086.00
152	PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO MINI TERMOCICLADOR PCR PUNTO FINAL (ANALYTIK JENA'S BIOMETRA THERMAL CYCLER)	Póliza	1	\$ 9,457.00	\$ 9,457.00
178	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ULTRACONGELADOR MCA. THERMO FISHER SCIENTIFIC	Servicio	1	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
179	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ULTRACONGELADOR MCA. THERMO FISHER SCIENTIFIC	Servicio	1	\$ 12,250.00	\$ 12,250.00
				SUBTOTAL	\$ 925,970.00
				IVA	\$ 148,155.20
				TOTAL	\$ 1,074,125.20

(UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)

La descripción completa de las partidas se encuentra en la propuesta técnica y los catálogos presentados por "EL PROVEEDOR".

Segunda: Monto del Contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de **\$ 1,074,125.20 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sin que "EL PROVEEDOR", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

Dicho monto para efectos de los rubros autorizados por CONACYT se distribuye conforme a la siguiente tabla:

EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 875,498.40
PÓLIZA DE MANTENIMIENTO	\$ 68,270.64
PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO	\$ 46,546.16
MANTENIMEINTO DE EQUIPO	\$ 83,810.00
TOTAL	\$ 1,074,125.20

Tercera: Lugar y Forma de pago.- Ambas partes convienen en que el lugar de entrega de los bienes señalados en la cláusula primera será las instalaciones ubicadas en la calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Los pagos se efectuaran en moneda nacional vía transferencia electrónica a favor de **"EL PROVEEDOR"**, previa presentación de la factura correspondiente que deberá contener todos los requisitos fiscales que al efecto determina la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Ambas partes convienen que el precio de los bienes objeto del presente contrato es fijo y el pago se realizará de la siguiente forma:

100% de pago anticipado por la cantidad de **\$ 1,074,125.20 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado mismo que se entregará previo a la entrega de los documentos necesarios para el trámite de la firma del contrato y la firma de este.

"EL PROVEEDOR" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:
"EL PROVEEDOR" deberá entregar al departamento de recursos materiales de esta Universidad la garantía de cumplimiento de contrato como se menciona en la cláusula décima de este documento, el Comprobante Fiscal Digital debidamente requisitado. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de la recepción de los demás documentos y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción de los bienes, cálculos, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago.

En caso de incorrecciones en la documentación, el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

La facturación deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los descuentos que se otorguen a **"LA UNSIS"** a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

Cuarta: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a entregar los bienes en el lugar que determine **"LA UNSIS"**. Para efectos de la instalación de los equipos adquiridos el soporte técnico que se proporcionará deberá estar incluido en el precio.

Quinta: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a realizar las pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que **"LA UNSIS"** designe.

Sexta: Plazo de entrega.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y accesorios objeto de este contrato en **tres entregas** a entera satisfacción de **"LA UNSIS"** respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, conforme a la propuesta técnica y económica con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

Las tres entregas las realizará de la siguiente manera:

1. Realizará el servicio correspondiente a la partida **178** a entera satisfacción de **"LA UNSIS"** con fecha límite 29 de noviembre del 2019.
2. Entregará a entera satisfacción de **"LA UNSIS"** en un plazo que no excederá de 60 días naturales a partir de la firma del contrato, es decir antes del día **19 de enero de 2020** las partidas **144, 147 y 150.**
3. Los servicios de las partidas **145, 146, 148, 149, 151, 152 y 179** los proporcionará de acuerdo a lo requerido en el Anexo 01 de las bases de la Licitación Pública Nacional Número LA-920046992-E2-2019.

Únicamente por causas imputables a **"LA UNSIS"** o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de **"LA UNSIS"**. En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a **"LA UNSIS"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"el Proveedor"** no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

Séptima: Entrega y recepción de los bienes.- La entrega de los bienes objeto de este contrato, se realizará libre a bordo por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** o persona debidamente acreditada, en las instalaciones de la **"LA UNSIS"**, ubicada en la calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. C.P. 70805 en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hrs., y previa confirmación que realice a la **"LA UNSIS"**, universidad por vía telefónica o correo electrónico. **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la jefa del departamento de recursos materiales de **"LA UNSIS"**, que va a hacer entrega de la contratación de equipamiento, a efectos de que elabore la documentación necesaria.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los bienes adquiridos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y las pruebas de funcionamiento que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

"LA UNSIS" se reserva el derecho de reclamar las piezas faltantes, de mala calidad que traigan los bienes, o los vicios y defectos ocultos, que hagan impropio e impidan su correcta operación y funcionamiento, obligándose **"EL PROVEEDOR"** al saneamiento de dicho bien, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNSIS"**.

Octava: Garantía de los bienes y accesorios.- **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acordes con los avances tecnológicos, en función de su naturaleza, así como la correcta operación y funcionamiento del mismo, la póliza de garantía tendrá la vigencia que se señala en el anexo 01 de la convocatoria **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** en las partidas que se solicita en todas sus partes, considera soporte técnico en sitio, contados a partir del día siguiente a la recepción, en su caso instalación y puesta en marcha del bien objeto del contrato a entera satisfacción de **"LA UNSIS"**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

"EL PROVEEDOR", se compromete y obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo cuantas veces sea necesario, al equipo adquirido, a través de personal capacitado, que permita la correcta operación del mismo, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de **"LA UNSIS"**, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, en garantía.

Para el caso de que el mantenimiento correctivo del bien durante el periodo de garantía, por la falla o desperfecto que presenten, este deberá realizarse en sitio y en caso de que fuera necesario trasladar el equipo fuera de las instalaciones de **"LA UNSIS"**, los gastos de flete y maniobras para trasladar el equipo al lugar donde se va a realizar el mantenimiento correctivo así como el flete y maniobras para trasladar el bien a la **"LA UNSIS"**, serán con cargo directo al **"EL PROVEEDOR"**. Una vez realizado el mantenimiento el **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar las pruebas correspondientes en sitio para demostrar que el equipo funciona correctamente.

Si resultara que el equipo entregado por **"EL PROVEEDOR"**, presentara de origen fallas, vicios o defectos que no permitan su óptimo funcionamiento, o bien presenten en forma reiterada y continua desperfectos que obstaculicen o retrasen su operación afectando las actividades para las cuales fueron adquiridos por **"LA UNSIS"**; **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a cambiar el bien, por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para **"LA UNSIS"** en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

"EL PROVEEDOR", proporcionará dentro del plazo de garantía como se indica en el anexo 01 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, los servicios de mantenimiento preventivo que sean necesarios, los cuales serán sin costo para **"LA UNSIS"**.

Novena: Responsabilidad del vendedor.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte íntegra del bien adquirido, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a **"LA UNSIS"** y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

Décima: Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la ley de la materia, la siguiente garantía:

A)- Fianza de Cumplimiento.- fianza a favor de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, por el diez por ciento (10%), calculado sobre el monto total del presente contrato, incluyendo el IVA. Esta garantía deberá presentarla en el domicilio de **"LA UNSIS"** a más tardar a las 19:00 horas del día 29 de noviembre del año 2019. Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.

Esta fianza garantiza las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, el pago de lo indebido, es decir que el beneficiario efectuó un pago por error, sin existir obligación alguna para hacerlo y que no pueda ser recuperado a través de la fianza de pago anticipado correspondiente, o cualquier otra responsabilidad que pudiera tener **"EL PROVEEDOR"**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la ley de instituciones de fianzas en sus artículos 279, 280, 281, 282 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato, comprometiéndose a pagar el cien por ciento del importe garantizado en caso de incumplimiento total del contrato o aun cuando existiese cumplimiento parcial si este no fuera de utilidad para el beneficiado. Este pago es independiente del que reclame el fiado a título de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado.

B) Fianza Garantía de pago anticipado.- Esta fianza la deberá presentar "EL PROVEEDOR", precisamente a la firma del presente contrato y será a favor de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR por la cantidad de **\$1,004,525.20 (UN MILLON CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.)** correspondiente al valor IVA Incluido de las partidas **144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 179** las cuales "EL PROVEEDOR" entregará en el plazo establecido en la cláusula sexta.

Se establece que para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.

Esta fianza garantiza el total del recurso otorgado al fiado, destinado a la adquisición de los bienes materia del contrato y la compañía afianzadora se obliga a pagar el cien por ciento de dicho importe en caso de incumplimiento del fiado y acepta expresamente continuar garantizando el total del recurso otorgado al fiado, aun en los casos de que se le otorguen esperas o prorrogas para su cumplimiento. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la ley de instituciones de fianzas en sus artículos 279, 280, 281, 282 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato.

De conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las fianzas contendrán:

- a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos
 - 1) Número de póliza y su fecha de emisión.
 - 2) Nombre del fiado y del beneficiario,
 - 3) Monto y objeto de la garantía,
 - 4) Responsabilidad del fiador.
 - 5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
 - 6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
 - 7) Línea de validación

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

c) Incluir la condición siguiente: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Universidad de la Sierra Sur"

d) Verificar su autenticidad mediante validación de la afianzadora de que se trate y que los datos de su contenido sean correctos.

El pago anticipado se entregará posterior a la firma del contrato y previa entrega de la garantía solicitada misma que deberá presentar previo a la firma del contrato.

Cabe señalar que mediante oficio "EL PROVEEDOR", con fundamento en el Artículo 48 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó que se le eximiera de presentar fianza de pago anticipado para la partida **178** toda vez que el servicio de mantenimiento correctivo se realizará el 22 de Noviembre del 2019, plazo que se encuentra dentro de los 10 días naturales que establece la Ley para eximir de la presentación de dicho documento.

Décima Primera: Penas convencionales.- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se retrase la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el bien completo de referencia, éste pagará a "LA UNSIS", como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y en caso de no haber presentado garantía de cumplimiento del 10% del monto total del contrato.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNSIS", no sea imputable a "EL PROVEEDOR". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada de "LA UNSIS", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la de "LA UNSIS", opte por la rescisión administrativa del contrato, independientemente de las penas señaladas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, que para tal efecto se haya otorgado.

Décima Segunda: Modificaciones al contrato.- Modificaciones al contrato.- Siempre que "LA UNSIS" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, dentro de los doce meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieran firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

Adicional a ello en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Décima tercera: Suspensión del contrato.- "LA UNSIS" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los bienes contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta: Terminación anticipada.- Atendiendo a la naturaleza de los equipos objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNSIS", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los bienes que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "EL PROVEEDOR", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "LA UNSIS". Esta prescripción se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la terminación fuera imputable a "EL PROVEEDOR" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a "LA UNSIS", hasta la fecha de la terminación.

Décima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.- "LA UNSIS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- Quando "EL PROVEEDOR" no presente garantía de cumplimiento del contrato.
- Quando "EL PROVEEDOR" modifique las características de los bienes contratados sin autorización expresa de "LA UNSIS".
- Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UNSIS" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la fianza otorgada que se precisa en la cláusula décima del presente instrumento.

Décima Sexta: Procedimiento de rescisión.- Si "LA UNSIS" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA UNSIS" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LA-920046992-E2-06/2019

Decima Séptima: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los establecido en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Decima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.- Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la **Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2019.**

POR "LA UNSIS"

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

TESTIGO

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. IGNACIO VIVAR CABRERA
APODERADO LEGAL

TESTIGO

L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO, S.A. DE C.V.
Aniceto Ortega 1341
Col. Del Valle
Del. Benito Juárez
Ciudad de México C.P. 03100
Tel: 5529-2429
Fax: 5534-9133